

C.E. N° 174701

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 01 JUN 2015

VISTO: los Actos Oficiales que con motivo de conmemorarse el Centenario del Genocidio Armenio, se llevarán a cabo en la ciudad de Ereván, República de Armenia, entre los días 22 y 24 de abril de 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel de la instancia, corresponde designar en Misión Oficial a tales efectos, a la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo;-----

II) que la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, por motivos de disponibilidad de vuelos deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Ereván, República de Armenia, el día 21 de abril de 2015, arribando a dicho destino el día 23 de abril de 2015, y desde donde el día 25 de abril de 2015 emprenderá su retorno a la República, arribando a la ciudad de Montevideo al día siguiente, 26 de abril de 2015;---

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Ereván, República de Armenia, asciende a U\$S 203.00 (dólares estadounidenses doscientos tres);-----

IV) que la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, pernoctará en la ciudad de Ereván, República de Armenia, los días 23 y 24 de abril de 2015;-----

V) que al no pernoctar la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, los días 21, 22, 25 y 26 de abril de 2015, en la ciudad de Ereván, República de Armenia, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% (sesenta por ciento), en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 81.00 (dólares estadounidenses ochenta y uno);-----

VI) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;---

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002 y el Decreto No. 108 de 7 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Ereván, República de Armenia, a la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, entre los días 21 y 26 de abril de 2015, en la ciudad de Ereván, República de Armenia, con la finalidad de participar en representación de la República, en los Actos Oficiales que con motivo de conmemorarse el Centenario del Genocidio Armenio, se celebrarán en esa ciudad.-----

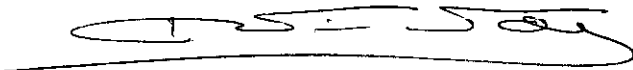
2º- El viático diario correspondiente a la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, en la ciudad de Ereván, República de Armenia, por 2 (dos) días, 23 y 24 de abril de 2015, por un importe de U\$S 203.00 (dólares estadounidenses doscientos tres), y por 4 (cuatro) días, 21, 22, 25 y 26 de abril de 2015, por un importe de U\$S 81.00 (dólares estadounidenses ochenta y uno) en dicha ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo – Ereván – Montevideo, para la señora Tercera Secretaria del Servicio Exterior, Lic. María Macarena Del Campo, no podrá superar los U\$S 3.206.00 (dólares estadounidenses tres mil doscientos seis), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020